

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 5 de Málaga

C\ Fiscal Luis Portero García, s/n, 29010, Málaga. Tfno.: 951939075, Fax: 951939175, Correo electrónico: JContencioso.5.Malaga.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 2906745320210002646.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 364/2021. **Negociado:** JG

Actuación recurrida: (Organismo: AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA)

De: SOCIEDAD AZUCARERA LARIOS PATRIMONIO, S.L.

Procurador/a: JESUS OLMEDO CHELI

Letrado/a:

Contra: AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

Procurador/a: AGUSTIN MORENO KUSTNER

Letrado/a: S.J.AYUNT. VELEZ-MALAGA

DECRETO N.º 4/2025

Letrado de la Administración de Justicia: D. Juan Carlos Ruíz Zamora
En Málaga, a tres de febrero de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 3/12/2024 la Administración demandada presentó escrito solicitando la terminación del recurso por pérdida sobrevenida del objeto. Dado traslado para alegaciones por cinco días, la parte recurrente no realizó manifestaciones, entendiéndose que presta su conformidad con la terminación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone al art 22.1 de la LECi aplicable supletoriamente según la Disp. Final 1ª de la LRJCA: *Cuando, por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvencción, dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones del actor y, en su caso, del demandado reconviniendo o por cualquier otra causa, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, si hubiere acuerdo de las partes, se decretará por el Letrado de la Administración de Justicia la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas.*

En el presenta caso las partes han mostrado conformidad a la terminación del recurso por pérdida sobrevenida de su objeto.



Código:	OSEQRM2YYRQWVFC3FTQEDHJ8V5PBB6	Fecha	03/02/2025
Firmado Por	JUAN CARLOS RUÍZ ZAMORA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la terminación del recurso por pérdida sobrevenida del objeto, así como el archivo definitivo de las actuaciones y devolución del expediente administrativo a su procedencia

Sin costas

De esta resolución doy cuenta al Órgano Judicial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REVISIÓN ante el Órgano Judicial, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 102 bis apartado 3 de la LJCA).

Para la interposición del recurso será necesaria la previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el , con n.º , de un depósito de 25 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso". Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRM2YYRQWVFC3FTQEDHJ8V5PBB6	Fecha	03/02/2025	
Firmado Por	JUAN CARLOS RUÍZ ZAMORA			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	